



CÓDIGO: CON-D3-020
FECHA: 19/12/00
Nº PAG.: 6/11
REV.: 30/07/2020

ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO: REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

I.- NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1: El complejo de Apartamentos “Cardenal Mendoza” sito en el Campus Universitario “Miguel Delibes” está destinado principalmente a facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta, desplazados de su lugar de origen por razón de estudios en la Universidad de Valladolid.

Artículo 2: Para la prestación de este servicio universitario los Apartamentos constituyen unidades de vivienda independientes aptos para albergar a dos personas cada uno e integrados por dos dormitorios, una sala de estar-comedor, una cocina y un baño - aseo.

Artículo 3: El inmueble en el que se encuentran los Apartamentos dispone de una zona común para lavandería colectiva y sala de servicios polivalentes cuyo acceso estará condicionado al cumplimiento de las medidas adoptadas por el organismo de gestión.

Artículo 4: La gestión económico-administrativa del Complejo se llevará a cabo por un organismo con personalidad jurídica propia, sujeto en su actuación a las directrices que establezca el Rectorado de la Universidad de Valladolid a través de su Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La prestación de servicios adicionales al alojamiento se realizará en virtud de los oportunos contratos para la gestión de los mismos.

II.- LOS BENEFICIARIOS:

Artículo 5: En el marco del citado convenio interinstitucional se fijarán anualmente las condiciones de renta económica, de distancia al domicilio familiar, expediente académico y otros que se dispongan para el acceso a las plazas subvencionadas de los Apartamentos. **El otorgamiento de las plazas abarcará, con carácter ordinario, desde el inicio del correspondiente Curso Académico a la fecha de 25 de julio del año en que aquel finalice.**

No se reconoce derecho de prórroga de la correspondiente relación jurídica sino que, anualmente, deberá solicitarse nuevamente la admisión en uno de los Apartamentos. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases previstas en la convocatoria correspondiente, en la que se preverá para la nueva adjudicación la valoración del informe de la Dirección del Organismo gestor sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

Artículo 6: Plazo y presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes de admisión y renovación para el siguiente Curso Académico será el establecido en la convocatoria, las solicitudes se recogerán en Servicios Universitarios (Casa del Estudiante) donde se entregarán una vez cumplimentadas. Junto con la convocatoria se establecerá la puntuación asignada a cada criterio, el plazo de presentación de instancias y cualquier otra información que se estime oportuna. **De la resolución final recibirán notificación escrita, únicamente los alumnos admitidos,** se dará cumplida información a todos los solicitantes a través de los tabloncillos de anuncios.

Los alumnos que hayan obtenido plaza de residentes, **deberán justificar el estar matriculados en la Universidad de Valladolid.** Igualmente estarán obligados a presentar el justificante de matrícula aquellos residentes que deseen continuar en los Apartamentos en cursos académicos siguientes.

CÓDIGO: CON-D3-020
FECHA: 19/12/00
Nº PAG.: 7/11
REV.: 0

Artículo 7: Adjudicación. La adjudicación/renovación de plazas serán comunicadas a los solicitantes lo antes posible, para **confirmar la reserva de plaza**, el interesado deberá remitir la ficha de confirmación adjunta a: **Apartamentos” Cardenal Mendoza”, Camino del Cementerio,n.22 CP: 47011 Valladolid.**

Fecha límite para confirmar la reserva, es el **16 de agosto**.

De no recibir contestación en esta fecha se entenderá que renuncia a la misma.

En ningún caso podrá procederse a la admisión o renovación de plaza de aquel que haya sido expulsado de los Apartamentos.

La renuncia a la plaza antes de la incorporación o sin cumplir el tiempo de estancia previamente establecido no conllevará la devolución de la fianza entregada. No obstante, la Dirección, a la vista de la situación que lo motiva, podrá determinar la devolución de la misma, previa solicitud fundamentada del interesado, a excepción de los casos en que se haya procedido a la expulsión de un residente.

Artículo 8: De los residentes. Cada residente recibirá a su llegada a los Apartamentos:

- Una copia de la llave del apartamento
- Una copia de la llave del portal
- Un ejemplar de la normativa general y de funcionamiento interno de los Apartamentos.

La utilización por cada residente de las llaves adjudicadas a su llegada a los Apartamentos será **personal e intransferible**. El incumplimiento de tal disposición podrá ser motivo de sanción. El residente al abandonar los Apartamentos deberá hacer entrega de las mismas a los responsables habilitados para su recepción. **Su pérdida o sustracción** deberá comunicarse a Dirección, que entregará al residente una nueva copia **previo pago de su valor**.

Artículo 9: La firma del contrato supone la aceptación del Inventario de los elementos y objetos incluidos en el Apartamento, salvo que, el/la arrendatario/a formule reclamación al respecto en el plazo improrrogable de 8 días. **Queda prohibido introducir mobiliario y electrodomésticos en los Apartamentos.**

Los desperfectos, daños o deterioros en estos elementos y objetos, serán por cuenta del arrendatario/a y se abonarán en el mes siguiente al que se haya producido el evento.

No obstante, a la finalización del contrato se procederá a la revisión del apartamento para comprobar el estado de los elementos y objetos inventariados; **si hubiera algún desperfecto o rotura en los mismos, así como el estado de orden, limpieza y pintura del apartamento, se descontaría de la cantidad ingresada en concepto de fianza.**

Artículo 10: Las facturas del consumo de energía eléctrica, así como los gastos por desperfectos y reparaciones tendrán carácter solidario, por lo tanto se dividirán por partes iguales entre los dos componentes de cada Apartamento.

Artículo 11: En el caso de renuncia al contrato antes de finalizar el período de duración del mismo, el/la adjudicatario/a deberá comunicarlo por escrito a Dirección con 15 días de antelación. El incumplimiento de este requisito acarreará la pérdida de derecho a la devolución del importe total o parcial de la fianza abonada.

La Dirección, a la vista de las argumentaciones efectuadas, podrá autorizar la devolución del importe correspondiente a dicha fianza.

Artículo 12: El precio establecido como renta será abonado por mensualidades anticipadas **entre los días 1 y 5 de cada mes**; el impago de un recibo sin la debida justificación, la Dirección, a la vista de la situación y tras audiencia del interesado podrá acceder a la baja en los Apartamentos, reteniéndosele la fianza abonada al inicio de su estancia en concepto de pago de la mensualidad transcurrida y devengada.

II.- CONVIVENCIA:

Artículo 13: Se debe seguir en todo momento un comportamiento correcto que favorezca la convivencia entre los/las residentes, así como un ambiente de estudio.

El descanso de los /las residentes debe ser respetado por todo el mundo y con este objeto, y salvo por un motivo excepcional, **no se permitirá ninguna actividad ruidosa en el período comprendido entre las 0,00 y las 8,00 horas de la mañana**, tanto en el recinto Residencial Universitario como en el interior de las viviendas.

Artículo 14: Nadie podrá ser alojado en los Apartamentos sino ha sido admitido como residente. Las visitas podrán permanecer en el edificio **desde las 8,30 hasta las 23,30 horas**. Las personas **no residentes deberán firmar en el libro de registro que se encuentra en Conserjería** (Portal nº 2), **tanto a la entrada como a la salida**.

Los residentes podrán disfrutar de **10 permisos anuales** de pernoctar en los Apartamentos con personas distintas a las titulares de los mismos, **debiendo contar en todo caso con la autorización expresa del compañero/a de apartamento**. El residente interesado, así como el compañero/a deberá solicitar y cumplimentar un documento que acredite la conformidad del mismo en Secretaría o conserjería con varios días de antelación.

En caso de incumplimiento de las normas establecidas, el residente será responsable y serán eliminados los permisos que correspondan.

Siempre que algún residente tuviera interés en realizar algún trabajo o estudio conjuntamente con persona o personas que no tuvieran la condición de residentes, deberán desarrollarlo en la Sala de Estudio destinada a tal efecto, previa comunicación en Conserjería.

Artículo 15: Se debe hacer un uso civilizado de las instalaciones comunes del complejo, preservando las condiciones del entorno y los espacios de uso comunitario, respetando las zonas verdes y el equipamiento y mobiliario de estas zonas, de no ser así, los gastos ocasionados por desperfectos, correrán a cargo de los residentes con carácter solidario. Se recuerda a todos los residentes, que **no existen zonas habilitadas para fumadores en ninguna dependencia del complejo de Apartamentos**.

En la segunda planta de los portales, nº 2 y 3 existe un cuarto de Lavandería a disposición de los residentes, equipadas cada una de ellas por:

- 3 lavadoras (funcionamiento por fichas)
- 2 secadoras
- 1 plancha
- 1 tabla plancha

Las fichas para el funcionamiento de las lavadoras podrán adquirirse en conserjería al precio estipulado por la Universidad para cada Curso Académico.

Artículo 16: De los servicios de los Apartamentos. Todos los servicios ofertados por los Apartamentos son de **uso personal y exclusivo de los residentes**. La Dirección establecerá las normas de uso de dichos servicios. Se incluyen entre otros:

- La Sala de Estudio ubicada en la planta baja (patio interior) de utilización exclusiva de los residentes
- La Sala de T.V. ubicada en la planta baja (patio interior)
- Servicio de Internet en cada apartamento (opcional)
- Garaje (opcional)

Los residentes harán un uso adecuado de tales servicios y serán responsables últimos de su correcta utilización, debiendo responder con sus fianzas de los daños que pudieran ocasionar, con independencia de la sanción a que hubiere lugar.

Artículo 17: Para el correcto funcionamiento del bloque residencial, **los/las residentes están obligados a permitir el acceso a cualquier persona que represente al organismo de gestión para ejercer un derecho de inspección de los Apartamentos y excepcionalmente, y en caso de que se vean afectados las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad, este acceso se podrá producir en ausencia y/o sin conocimiento previo del usuario**.

Artículo 18: El incumplimiento por el/la residente de cualquiera de estas obligaciones facultará al gestor para exigir el cumplimiento de las mismas o a promover la rescisión del contrato, que se producirá por Resolución Rectoral, previa audiencia del interesado por un plazo de 10 días.

Artículo 19: Del Régimen disciplinario. El régimen disciplinario en los Apartamentos tendrá como función garantizar la libertad, la igualdad y la responsabilidad de todos los residentes.

El establecimiento de las faltas y sanciones previstas en estas normas de funcionamiento interno tiene como finalidad garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad personal de todo residente, del personal de Administración y Servicios y de las instalaciones y servicios de los Apartamentos.

Las faltas se clasifican en MUY GRAVES, GRAVES y LEVES, determinando la graduación de las mismas para cada hecho concreto en la intencionalidad apreciada y el posible perjuicio.

La gravedad de la falta cometida y la responsabilidad personal determinarán el grado de la sanción aplicable, cuya imposición será siempre motivada en la resolución que a tal fin. En todo caso en el procedimiento se respetará el principio de audiencia al interesado y de notificación personal.

Artículo 20: De las faltas.

Son faltas MUY GRAVES:

1. Las coacciones o amenazas que pudieran suponer lesión o menoscabo de la integridad física o psíquica de cualquier residente.
2. El trato humillante o vejatorio a cualquier residente así como toda intromisión no legítima en la esfera personal que suponga un atentado contra el honor y la intimidad personal.
3. Cualquier tipo de abuso, desperfecto o menoscabo intencionado y grave de los bienes de los Apartamentos y de los residentes, así como toda sustracción de bienes que sean de la naturaleza que fueren.
4. Realizar cualquier acto o conducta que dañe gravemente la imagen de los Apartamentos o de la Universidad.
5. Faltar al respeto de palabra o mediante hechos al personal de Administración y Servicios de los Apartamentos.
6. Cualquier utilización ilegítima o abusiva de los Apartamentos y de los bienes que lo integran.
7. La comisión de tres faltas graves.
8. Manipular o interferir en el funcionamiento de los detectores de humo ubicados en los Apartamentos.

Se consideran faltas GRAVES:

1. Todo comportamiento que perturbe la convivencia en los Apartamentos así como el respeto mutuo y el silencio debido en Apartamentos y pasillos.
2. La **falta de higiene**, corrección, compostura, aseo y **fumar** en Apartamentos y zonas comunes del edificio.
3. El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia de los Apartamentos.
4. Dificultar la ejecución de su actividad a los miembros del personal de Administración y Servicios de los Apartamentos.
5. Franquear indebidamente el acceso al interior de los Apartamentos a persona o personas ajenas a los mismos.
6. El uso indebido e ilegítimo del nombre y de la representación de los Apartamentos.
7. La cesión no autorizada a terceros de la llave de los Apartamentos y acceso a los mismos.
8. La comisión de cuatro faltas leves.

Se considerarán faltas LEVES:

1. Mantener una conducta que perjudique e impida el hábito de estudio en los Apartamentos o cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades de los Apartamentos.
2. Utilizar los enseres y pertenencias del compañero.

Artículo 21: De las Sanciones.

Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de los Apartamentos, previo expediente incoado por la Dirección.

Las faltas graves serán sancionadas con apercibimiento de expulsión, previo expediente incoado por la Dirección. La misma constará en el expediente del residente una vez que sea firme.

CÓDIGO: CON-D3-020 FECHA: 19/12/00 Nº PAG.: 10/11 REV.: 0
--

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada, que quedará registrada en el expediente del residente una vez que sea firme.

Todas las sanciones conllevarán, en su caso, la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados. La instrucción del expediente se mantendrá en secreto y, en todo caso, se intentará salvaguardar el derecho al honor, la propia imagen y la intimidad de las personas afectadas.

Artículo 22 : Existe un derecho de reclamación que ampara a todos los/las residentes cuando sus relaciones jurídicas con el organismo de gestión tengan carácter administrativo; estas reclamaciones deben formularse por escrito ante el Vicerrectorado de Alumnos y Asuntos Sociales, que a su vez dará traspaso al Sr. Rector, en los casos que proceda, para su resolución. Dichas reclamaciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento por parte del gestor.

Las Resoluciones Rectorales serán recurribles en vía contencioso-administrativa.

Valladolid, a.... de..... de 2020